



**Asunto: DECLARATORIA** 

## A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE:

En cumplimiento a las obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios impone a los sujetos obligados, particularmente por lo que respecta a la publicación de la Información Fundamental, El Colegio de Jalisco, se permite manifestar la presente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**, en los siguientes términos:

La información fundamental obligatoria para todos los sujetos obligados, contenida en el apartado m) de la fracción VI del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. relativa la gestión pública. concretamente recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención", resulta inaplicable para este Sujeto Obligado, en virtud de que a la fecha de hoy, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, así como la Comisión Nacional de Derechos Humanos y los organismos internacionales en la materia, no han emitido recomendación alguna para el Colegio de Jalisco, lo cual se puede verificar fehacientemente en los registros de estas instituciones públicas.

Lo anterior es así, porque ante estos organismos no se han presentado quejas respecto de presuntas violaciones a los derechos humanos, por actos u omisiones atribuibles a El Colegio de Jalisco, ni los mismos órganos han estimado que se hayan suscitado dichas violaciones, lo cual daría pie a una investigación oficiosa, conforme los numerales 1, 2, 3, 4, 7 fracciones I, II, VII, XX, XXI, XXV, XXVI, XXIX y demás aplicables de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

La presente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN** se efectúa también con fundamento en el "Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de



Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios", mismo que fue publicado en el Tomo CCCLXXX del Periódico Oficial del Estado de Jalisco en fecha treinta de octubre de dos mil catorce, específicamente en el punto 8¹ del Lineamiento Cuarto del Acuerdo Primero.

Cabe destacar que en el caso concreto y al no haber documentos similares, no se está en la posibilidad de publicar algo al respecto, hasta en tanto las condiciones varíen.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE ZAPOPAN JALISCO; A 16 DE ENERO DE 2024

LP. CECILIA VALADEZ MARAHDEZ
TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE

EL COLEGIO DE JALISCO A.C.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.